

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P

Demandado : IVAN CHARCAS ROJAS

Radicado : 2019-00638

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS identificado con C.C. No. 7.689.442 de Neiva-Huila y T.P. No. 134.770 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ